

RES.Nº 792/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E.E.Nº 2020-17-1-0001455, Ent.Nº 1091/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la Licitación Pública Nº 03/2020, convocada para la contratación de servicio de camas de internación de cuidados moderados para pacientes del Hospital Pasteur por el término de 12 meses contados a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador Competente prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, al acto de apertura realizado con fecha 18 de febrero de 2020, se presentó el oferente CASA DE GALICIA;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 21 de febrero de 2020, aconseja adjudicar el procedimiento a la firma CASA DE GALICIA, por ser único oferente, ajustarse a los pliegos de condiciones y estimarse conveniente la oferta por \$ 14.025.000 IVA incluido anual más actualización de precios que será del 100 % por IPC en forma semestral;

3) que se corrobora por parte de la Comisión que el oferente se encuentra en estado activo en RUPE y que no se encuentra inscripto como deudor alimentario;

4) que consta Resolución Nº 293/2020 del Director del Hospital Maciel de fecha 9 de marzo de 2020, conforme a la propuesta de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, indicando que no surgen impedimentos para la realización de la presente contratación;

5) que no consta Resolución del Ordenador Competente ni información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total anual de \$ 14.025.000 impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al pliego, a favor de CASA DE GALICIA, previo control de la existencia de crédito disponible y de su imputación al Grupo adecuado
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (Art. 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del Tribunal de Cuentas del 16 de junio de 2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el considerando 2)
- 4)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 5)** Devuélvase las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.”

Saludo a Usted atentamente

lc